RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00024-00

i) Tal como lo dispone el Art. 109 del C. G. del P., para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al dossier digital, el Derecho de Petición que en traslado por competencia remite la Cámara de Comercio Aburrá Sur, articulo 21 C.P.A.C.A.

II) Ahora bien, atendiendo los términos de los recursos horizontal y vertical presentados ante Cámara de Comercio Aburra Sur, por parte del tercero HUBER RODRIGO VALENCIA FRANCO, a través de mandatario judicial; el suscrito Juez se atiene a la finalidad que cumple el Registro Mercantil, entendido como el conjunto de sistemas a través del cual se puede obtener información sobre los bienes muebles o inmuebles o sobre las personas en general, permitiendo a la comunidad acceder a la información contenida en los Registros; situación que para el caso concreto da cuenta que el Establecimiento de Comercio denominado “CAFETERIA Y PANADERIA BITAGUII EXPRESS”, es propiedad del aquí demandado, vale decir, NICOLAS ADOLFO HURTADO GALLLO, C.C. 70.906.199; persona esta que coincide en nombre e identificación, se itera, con el aquí demandado; y por consiguiente pasible de perseguírsele los bienes adquiridos durante la Sociedad Patrimonial declarada judicialmente con NORA DEL CARMEN PADILLA BARRERA.

III) Con todo, se le pone de presente a la parte interesada en elevar los recursos perseguidos ante Cámara de Comercio; que lo dicho permanece incólume, hasta tanto mediante orden judicial donde se declare que el verdadero propietario del Establecimiento de Comercio, lo es JUAN BAUTISTA HURTADO GALLO; lo que así habrá de ser inscrito para efectos de publicidad y oponibilidad.

IV) Ateniendo el acuse de la oficina registral – Cámara de Comercio-, a este Juzgador; se dispone que por Secretaría se les envié oficio informando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e35dc0ddd765bf5ac659a48d465ac421f1c7eda8f76d9f46b97fb0114706cab**
Documento generado en 31/08/2023 04:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica